



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Dependencia: SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Departamento: DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

Convenio Núm.: SA/JUR/50/2024

Gobierno Municipal 2021-2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUÉLLAR, EN UNIÓN DE LA CONTADORA PÚBLICA DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA Y ASISTIDOS POR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, QUIEN ÚNICAMENTE DA FE DEL PRESENTE ACTO, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE TESORERA MUNICIPAL REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN JUAN GABRIEL", REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO FELIPE ROJAS PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUSEO"; ACTO JURÍDICO QUE "LAS PARTES" SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 134° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. El artículo 74° de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de recursos, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA:

A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el


SECRETARÍA PARTICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL

1

Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; Acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el Artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuellar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección; así como copia certificada de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno del 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de ley del Presidente Municipal.

- C. Por lo que respecta a la Tesorera Municipal, se designó a la Contadora Pública Dayira Raquel Fernández Martínez, quien acredita la calidad con la que comparece, con copia certificada de su nombramiento y protesta de ley del 10 de septiembre del 2021.
- D. Por lo que respecta a la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno del diez de septiembre del dos mil veintiuno, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: ACUERDO NÚMERO SIETE en su ACUERDO PRIMERO, relativo a la integración de las Comisiones entre otras ... Hacienda ... para quedar integrada entre otros por: "... COORDINADOR (A): ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA...".
- E. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, se nombró y tomó la protesta de Ley al Maestro Héctor Rafael Ortiz Orpinel del 10 de Septiembre del dos mil veintiuno, presentando para ello copia certificada de lo anterior.
- F. Que cuenta con recursos suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acuerdo de cabildo en que se aprueba el presupuesto de egresos para el municipio de Juárez.
- G. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el edificio de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte Zona Centro, C.P. 32000 en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL MUSEO" POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA:


SECRETARÍA PARTICULAR
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

- A. Que es una asociación civil debidamente constituida bajo las leyes de la República Mexicana, el día 4 de enero del 2023, ante la fe del Licenciado Alejandro Álvarez Hernández, Notario Público número 18, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, bajo la escritura pública número 16,736, del volumen 273; la cual obra registrada el número 90 del Libro 187, de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad Local.
- B. Que tiene por objeto social, entre otros, el de fundar, operar y administrar museo, para promover, presentar y divulgar los valores del arte y la cultura popular y la difusión del patrimonio cultural y artístico; obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.
- C. Que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio, según se desprende de la escritura pública 18,100 del volumen 294, del 8 de agosto de 2023, pasada ante la fe del Doctor Jorge Antonio Álvarez Campeán, Notario Auxiliar Adscrito a la Notaría Pública número 18, en ejercicio actual para el Distrito Judicial Bravos; registrada el 17 de agosto de 2023, bajo el número 22 del libro 189 de la sección cuarta, del Registro Público de la Propiedad Local.
- D. Que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas, modificadas, limitadas o concluido en forma alguna.
- E. Que se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, contando con el Registro Federal de Contribuyentes FJG230104669, manifestando que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.
- F. Que cuenta con la autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.
- G. Que cuenta con la capacidad técnica, humana y experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- H. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Colombia 157, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, en Cd Juárez, Chihuahua.

III.-DECLARAN LAS PARTES:

- A. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio.
- B. Que de conformidad con la fracción XVI del artículo 29° del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se establece que el Presidente Municipal tiene facultades para ejercer el presupuesto de egresos por conducto de la dependencia correspondiente y en tal virtud, autorizar y enviar los ordenes de pago a la Tesorería Municipal, que sean conforme a dicho presupuesto.

SECRETARÍA PARTICULAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

Los recursos económicos y los estímulos fiscales se concederán con estricto apego a la ley, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de "EL MUNICIPIO", y en su caso, con la autorización del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL MUSEO". Se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones descritas en "EL PROYECTO":

- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones que tienen las asociaciones que están autorizadas para recibir donaciones, conforme a las leyes que regulan; así como permitir las auditorías que legalmente correspondan al manejo de los recursos públicos.
- b) Colaborar en el apoyo y difusión de los programas culturales de "EL MUNICIPIO" y de la comunidad juarense, destacando sus valores y cultura fronteriza, en la medida de sus posibilidades y en apego a la normatividad y regulaciones que le resulten aplicables.
- c) Permitir el acceso regular a sus instalaciones al público en general, favoreciendo el acceso preferente y mediante visitas informadas de estudiantes, internos, pacientes y profesores de escuelas, hospicios, hospitales, etc; personas con discapacidades y en general, a cualquier persona en condición de vulnerabilidad; lo anterior, sujeto a las restricciones, políticas y lineamientos que "EL MUSEO" determine, así como en cumplimiento de las regulaciones y demás disposiciones que resulten aplicables a su operación y administración.
- d) Para el ejercicio de los recursos, "EL MUSEO" se compromete a entregar copia de los comprobantes en archivo xml y pdf que amparan el egreso de los gastos cubiertos con los recursos aportados por "EL MUNICIPIO", acompañando un informe sobre los gastos ejercidos, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

"EL MUSEO" está de acuerdo en que los recursos entregados por "EL MUNICIPIO" y no ejercidos, deberán de ser reintegrados a "EL MUNICIPIO" en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir del aviso que le presente "EL MUSEO".

"EL MUSEO" está de acuerdo en que el remanente de las cantidades donadas por "EL MUNICIPIO" que no hayan podido aplicarse para la ejecución de "EL PROYECTO", deberán ser reintegrados a "EL MUNICIPIO" en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la fecha de cierre de "EL PROYECTO", lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

- e) "EL MUSEO" deberá proporcionar los datos de su cuenta bancaria para transferir los recursos que se están aportando a "EL PROYECTO".
- f) Para la entrega de los donativos, "EL MUSEO" deberá elaborar un

LA PARTICIPANTE
RESIDENCIA MUNICIPAL
CIUDAD JUÁREZ, CHH

[Handwritten signatures and initials]

C. Que se sujetan a los ordenamientos legales que las rigen, así como al objeto que tienen encomendado. En este contexto, aceptan que es imperativa la instrumentación en nuestras comunidades de acciones y programas que sean prioritarios, por lo que comparecen a este acto y proceden a suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

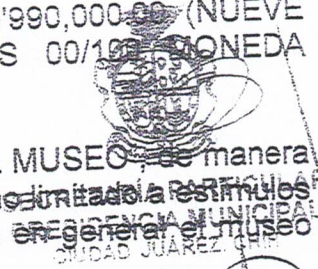
PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "EL MUNICIPIO" y "EL MUSEO" para la adecuada ejecución de "EL PROYECTO", consistente en la apertura y operación al público en general del "Museo Casa Juan Gabriel", proyectado en la Avenida 16 de Septiembre, entre las calles Perú, Zaragoza y Colombia, del Municipio de Juárez, Chihuahua, de acuerdo con el plan de trabajo, cronograma de actividades, objetivos, estrategias, acciones, metas, montos y etapas de trabajo que se describen en los anexos que firmados por "LAS PARTES" forman parte del presente convenio.

Para efectos del cumplimiento del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL MUSEO" por concepto de donativo, por una segunda etapa, la cantidad de hasta \$70'241,367.15 (SETENTA MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), destinándola exclusivamente para la ejecución de "EL PROYECTO".

Dicha cantidad será entregada de acuerdo con el siguiente calendario programático:

- a) Dentro del mes de enero de 2024, la cantidad de \$5'254,800.00 (CINCO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- b) Dentro del mes de febrero de 2024, la cantidad de \$24'838,900.00 (VEINTICUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- c) Dentro del mes de marzo de 2024, la cantidad de \$20'008,400.00 (VEINTE MILLONES, OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- d) Dentro del mes de mayo de 2024, la cantidad de \$10'149,267.15 (DIEZ MILLONES, CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL).
- e) Dentro del mes de julio de 2024, la cantidad de \$9'990,000.00 (NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Además de lo anterior, "EL MUNICIPIO" buscará apoyar al "EL MUSEO" de manera operativa, logística y en su caso, económica, incluyendo pero no limitado a estímulos fiscales, con el objeto de que pueda abrir y operar al público en general el museo objeto de "EL PROYECTO".



Los recursos económicos y los estímulos fiscales se concederán con estricto apego a la ley, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de "EL MUNICIPIO", y en su caso, con la autorización del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL MUSEO". Se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones descritas en "EL PROYECTO":

- a) Cumplir con los requisitos y obligaciones que tienen las asociaciones que están autorizadas para recibir donaciones, conforme a las leyes que regulan; así como permitir las auditorías que legalmente correspondan al manejo de los recursos públicos.
- b) Colaborar en el apoyo y difusión de los programas culturales de "EL MUNICIPIO" y de la comunidad juarense, destacando sus valores y cultura fronteriza, en la medida de sus posibilidades y en apego a la normatividad y regulaciones que le resulten aplicables.
- c) Permitir el acceso regular a sus instalaciones al público en general, favoreciendo el acceso preferente y mediante visitas informadas de estudiantes, internos, pacientes y profesores de escuelas, hospicios, hospitales, etc; personas con discapacidades y en general, a cualquier persona en condición de vulnerabilidad; lo anterior, sujeto a las restricciones, políticas y lineamientos que "EL MUSEO" determine, así como en cumplimiento de las regulaciones y demás disposiciones que resulten aplicables a su operación y administración.
- d) Para el ejercicio de los recursos, "EL MUSEO" se compromete a entregar copia de los comprobantes en archivo xml y pdf que amparan el egreso de los gastos cubiertos con los recursos aportados por "EL MUNICIPIO", acompañando un informe sobre los gastos ejercidos, conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

"EL MUSEO" está de acuerdo en que los recursos entregados por "EL MUNICIPIO" y no ejercidos, deberán de ser reintegrados a "EL MUNICIPIO" en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir del aviso que le presente "EL MUSEO".

"EL MUSEO" está de acuerdo en que el remanente de las cantidades donadas por "EL MUNICIPIO" que no hayan podido aplicarse para la ejecución de "EL PROYECTO", deberán ser reintegrados a "EL MUNICIPIO" en un plazo máximo de 3 meses, contados a partir de la fecha de cierre de "EL PROYECTO", lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

- e) "EL MUSEO" deberá proporcionar los datos de su cuenta bancaria para transferir los recursos que se están aportando a "EL PROYECTO".
- f) Para la entrega de los donativos, "EL MUSEO" deberá elaborar un

RESIDENCIA PARTICULAR
CUIDAD JUÁREZ, CHH

[Handwritten signature and initials]

comprobante fiscal digital por internet "CFDI" que cumpla con los requisitos legales aplicables, previa revisión de la aplicación de las cantidades entregadas a "EL MUSEO" para la ejecución de "EL PROYECTO", tomando en cuenta el plan de trabajo, cronograma de actividades, objetivos, estrategias, acciones, metas, montos y etapas de trabajo contenidas en los anexos del presente convenio.

- g) Entregar la información necesaria, para la integración de la bitácora de comprobación, sobre la correcta aplicación de las cantidades donadas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

- a) Aportar para la consecución del objeto del presente convenio y de acuerdo con "EL PROYECTO" que obra agregado al presente como anexo, a favor de "EL MUSEO", las cantidades descritas en la cláusula primera, previa presentación de la o las facturas que cumplan los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- b) Otorgar el donativos de acuerdo a las ministraciones que se acuerden, en favor de "EL MUSEO", previa presentación del o los CFDI que cumplan los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- c) Apoyar, en la medida de lo posible y dentro del marco legal a "EL MUSEO", para la obtención de los certificados de Uso de Suelo, de Zonificación, las Licencias de Construcción y Remodelación, los Permisos de Ocupación de Vía Pública, y cualquier otro requisito municipal necesario para la ejecución de "EL PROYECTO".
- d) Apoyar, con asesoría, a "EL MUSEO" en la revisión de los estudios, proyectos y logística, para que en la ejecución de "EL PROYECTO" se cumplan con los ordenamientos legales aplicables.
- e) Difundir dentro de sus posibilidades, a través de los medios masivos de comunicación el proyecto, la ejecución y operación de "EL MUSEO".
- f) Designar a un funcionario "EL ENLACE" con facultades suficientes, quien será el responsable en conjunto con el responsable de "EL PROYECTO", de supervisar y verificar que las cantidades entregadas a "EL MUSEO" sean aplicadas para la ejecución de "EL PROYECTO", así como del cumplimiento de la normatividad que resulte aplicable, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la normatividad en materia de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización. Para cumplir con la presente obligación "EL MUSEO" se obliga a presentar y dar acceso a la información que se le requiera por el funcionario mencionado.
- g) Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el inciso anterior, "EL ENLACE" podrá autorizar la aplicación de las cantidades entregadas a "EL MUSEO" para la ejecución de "EL PROYECTO", tomando en cuenta el plan



de trabajo, cronograma de actividades, objetivos, estrategias, acciones, metas, montos y etapas de trabajo contenidas en los anexos del presente convenio.

CUARTA.- "EL MUSEO" se compromete y obliga a ejercer los recursos económicos, cumpliendo con todas las disposiciones legales aplicables y totalmente apegado a "EL PROYECTO" presentado a "EL MUNICIPIO", manifestando que cuenta actualmente con la capacidad técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en "EL PROYECTO", obligándose a la realización de lo estipulado dentro de los ejes fundamentales que se pretenden alcanzar.

QUINTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma y culminará con la entrega del informe final descrito en la cláusula décima, la cual no excederá del 9 de septiembre de 2024. En el entendido de que los compromisos establecidos a "EL MUSEO" en los incisos b) y c) de la cláusula segunda, deberán ser permanentes, siempre que se encuentre en operación "EL MUSEO".

SEXTA.- "EL MUSEO" se compromete a sumar esfuerzos y abrir canales de sinergia con las siguientes dependencias municipales y organismos descentralizados: Dirección de Educación; Instituto para la Cultura del Municipio de Juárez (IPACULT), el Sistema de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (SIPINNA) y Coordinación de Resiliencia; con la finalidad de incidir directamente en el Plan Municipal de Desarrollo de Juárez 2021-2024 en los ejes de Cultura para el Fomento de la Paz y Educación para el Desarrollo Humano, que están ligados exclusivamente a las acciones planteadas en la cláusula segunda del presente convenio a realizarse por "EL MUSEO" en los tiempos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- "EL MUSEO" se compromete a que los recursos motivo de este convenio (financieros, físicos y humanos) no serán utilizados para actividades políticas, partidistas, u otras actividades fuera de "EL PROYECTO", ni de otras en violación de la legislación mexicana.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACCIONES Y EL RECURSO. "EL MUSEO" proporcionará acceso a "EL MUNICIPIO", a través de "EL ENLACE", a la documentación e información relacionada con todas las actividades relacionadas con la ejecución de "EL PROYECTO", a fin de que éste pueda verificar la correcta aplicación de las cantidades otorgadas para la ejecución de "EL PROYECTO".

NOVENA.- REINTEGRO DEL RECURSO. "EL MUSEO" conviene en que la aportación que se otorga es bajo la condición de destinario al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera de éste instrumento, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el reintegro conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo en este caso se reintegrará el monto no ejercido.

SECRETARÍA PARTICULAR
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. "EL MUSEO" elaborará informes trimestrales, así como un informe final dentro de los primeros 30 días siguientes a la fecha de cierre de "EL PROYECTO", mismos que deberá entregar por escrito a "EL MUNICIPIO". Dichos reportes deberán incluir la firma de "EL ENLACE", como responsable en los términos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, y demás aspectos que acrediten el desarrollo de "EL PROYECTO", sin que ello impida que "EL MUNICIPIO" pueda solicitar informes en el momento que así lo requiera. Como parte del soporte documental, "EL MUSEO" deberá entregar material fotográfico, digital, contable, documental, integración de los proyectos y sus objetivos, estrategias al alcanzar, resultados obtenidos, y en general todos aquellos que se estimen convenientes para acreditar la correcta ejecución de "EL PROYECTO".

DÉCIMA PRIMERA.- El cumplimiento del presente convenio, podrá ser sujeto a revisión de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en términos de lo dispuesto por las numerales 5 fracciones XIII, XIV; 14 fracción I, inciso o); 16 fracciones V y X, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Para tales efectos, "EL MUSEO" se compromete a colaborar con "EL MUNICIPIO" a efecto de proporcionar la información y documentación que ésta última requiera para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, en el entendido de que "EL ENLACE" en conjunto con el responsable de "EL PROYECTO", deberán de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización que en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

Independientemente de lo anterior, "EL MUSEO" podrá a través de las firmas que para tal efecto contrate con recursos propios y que no sean destinados a "EL PROYECTO", realizar auditorías independientes sobre la aplicación de los recursos para la ejecución de "EL PROYECTO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" deberán tomar las providencias que sean necesarias para asegurar que con las acciones que se desempeñen, se cumplan los objetivos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento verificar y supervisar la realización de las acciones objeto del presente acuerdo de voluntades, a fin de que los mismos sean realizados conforme las estrategias establecidas en el presente convenio, por lo que "EL MUSEO" deberá brindar las facilidades necesarias para dar total acceso a la información documental, contable, financiera, y de cualquier otra índole, relacionada con el recurso que se otorga a través del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de "LAS PARTES" a través del convenio.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a adoptar todas las medidas necesarias tendientes a evitar que la información que obtenga cualquier persona que, con motivo del cargo, empleo, trabajo o puesto que tenga con la parte de que se trate, con motivo de la ejecución del presente convenio, en ninguna circunstancia sea divulgada o compartida con persona o institución, salvo que medie orden de autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente convenio:

- a) El acuerdo de voluntades.
- b) La falta de disponibilidad presupuestaria de "EL MUNICIPIO".
- c) La falta de "EL MUSEO" a permitir el acceso acordado en beneficio de la ciudad.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla con los compromisos y obligaciones previstos en el presente convenio, la parte afectada deberá dar aviso por escrito a la parte que incumpliere para que, dentro de un término no mayor a 15 días naturales, contados a partir de dicho aviso, subsane su incumplimiento. En caso de no subsanar el incumplimiento dentro del plazo otorgado, la parte afectada podrá rescindir el presente convenio.

Además El "MUNICIPIO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante la ejecución del presente convenio se acredite que "EL MUSEO" omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el presente convenio.

Tanto en el caso de terminación como de rescisión del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que todas las cantidades que hubiere entregado en donación "EL MUNICIPIO" a "EL MUSEO", quedarán otorgadas en favor de este último, para el cumplimiento del objeto social para el que fue creado, teniendo inclusive "EL MUSEO" la facultad de continuar operando el "Museo Casa Juan Gabriel", obligándose "EL MUSEO" en este caso a permitir los accesos contemplados en los incisos b) y c) de la cláusula segunda del presente convenio de manera indefinida.

Asimismo, en el supuesto de que se actualice la terminación anticipada del presente convenio por causas atribuibles a "EL MUSEO", este último se obliga a restituir al "MUNICIPIO" la parte correspondiente al subejercicio de los recursos que le fueron entregados para la ejecución del presente instrumento legal más el costo financiero establecido en la legislación correspondiente.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no



SECRETARÍA PARTICULAR
MUNICIPAL

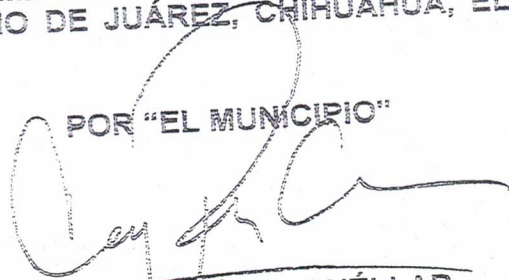
9

no impida conocer la información general del convenio, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Conviene "LAS PARTES" que para todo lo relativo a la ejecución, interpretación y cumplimiento respecto al presente convenio, se someten a los procedimientos administrativos que se regulan en el Código Municipal, renunciando en forma expresa "EL MUSEO" a la competencia y derechos de jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

LEÍDO LO ANTERIOR POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL 22 DE ENERO DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. CRUZ PÉREZ CUÉLLAR
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ
ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO

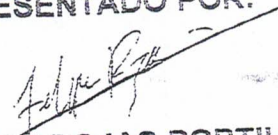


C. P. DAYIRA RAQUEL
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL



ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA
REGIDORA COORDINADORA DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA

"EL MUSEO"
REPRESENTADO POR:



ARQ. FELIPE ROJAS PORTILLO
DIRECTOR



SECRETARÍA PARTICULAR
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SAJUR/50/2024, DEL 22 DE ENERO DE 2024, CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL MUSEO".